



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

Vigente desde:
24/01/2023

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades relacionadas a las solicitudes en materia de geodesia y topografía allegadas a la Territorial Nariño.

Estas actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 *“Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi”* tiene como objetivos principales la *“elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados”*.

Ahora bien, el numeral 4 del artículo 4 del mencionado Decreto indica como función del Instituto la de ser *“Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado”*, en este mismo sentido, el Artículo 30 determina dentro de las funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes:

- (.)”1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.*
- 2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.*
- 3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción.*
- 4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales.*
- 5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción.*
- 6. Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*
- 7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar.*
- 8. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica, y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones.*
- 9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano, y de sistema requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes.*
- 10. Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de Servicios de avalúos, dictámenes, y peritazgos en su jurisdicción*
- 11. Expedir certificaciones en materias catastrales.*
- 12. Coordinar el comité de avalúos de la Regional.*
- 13. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*
- 14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia..”(.)*

En este sentido, el IGAC en su calidad de Gestor Catastral por excepción, debe adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los proyectos de formación y actualización catastral de los municipios bajo su jurisdicción, la cantidad de procesos efectuados para cada vigencia es variable ya que se realiza por demanda, por lo que las necesidades de personal dependen de la cantidad de procesos de actualización y/o formación y su nivel de complejidad.



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

Vigente desde:
24/01/2023

Actualmente la Dirección Territorial Nariño del IGAC debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la planificación estratégica de los procesos de conservación catastral a nivel territorial en los departamentos de Nariño y Putumayo, llevando una coherencia e integralidad de las actividades propias de su quehacer misional. Esto debe conducir a cumplir con las metas y objetivos planteados en el plan de desarrollo institucional y así poder fortalecer la gestión pública de acuerdo con las necesidades de la ciudadanía.

La Territorial Nariño comprende los departamentos de: Nariño con 64 municipios y 610.298 predios, y Putumayo con 13 municipios y 118.647 predios, información a 31 de diciembre de 2022. En el tema de conservación catastral en la vigencia 2022 se tramitaron 1.521 mutaciones de terreno equivalente al 32% de la meta establecida de 4.800 mutaciones y 20.130 mutaciones de oficina que equivale al 101% de la meta establecida de 20.000 mutaciones, para un gran total de 21.651 mutaciones. Contó en la vigencia 2022 con 7 auxiliares administrativos y el apoyo de 15 contratistas de prestación de servicios de apoyo justificados por la insuficiencia de personal por la sobre carga de trabajo que se presenta hasta la actualidad.

Razón por la cual, se evidencia que dadas las múltiples funciones a cargo de este personal, no es posible garantizar disponibilidad del talento humano para que se dedique de manera minuciosa a adelantar la ejecución operativa de los proyectos de actualización y/o formación catastral que se prevé ejecutar durante la vigencia 2023, en particular de aquellas que están relacionadas con el proyecto de inversión “Actualización y gestión catastral nacional”, producto “Servicio de Información Catastral” puntualmente para el desarrollo de la actividad relacionada con “Ejecutar procesos de actualización catastral a nivel nacional” y en el marco del numeral 4 del Decreto 846 de 2021 que indica como función del Instituto la de ser “prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado”.

De acuerdo con lo anterior se requiere contar con perfiles que realicen actividades técnico y administrativas de los proyectos de conservación catastral ejecutados por la Dirección Territorial Nariño del IGAC, velando por el cumplimiento de las metas de conservación catastral. Entre otras actividades de planeación, seguimiento y articulación para el efectivo cumplimiento de los cronogramas de ejecución.

Actualmente, la Dirección Territorial de Nariño cuenta en su planta de personal con diez (10) empleos del nivel asistencial (Auxiliares Administrativos), que cumplen funciones relacionadas con conservación catastral, centro de información, apoyo administrativo en la Dirección y apoyo jurídico; lo cual evidencia que no es suficiente para atender las necesidades de la territorial y por tanto se hace necesario contar con el apoyo de una (1) persona de apoyo a la gestión para realizar actividades relacionadas a las solicitudes en materia de geodesia y topografía allegadas a la Territorial Nariño.

Para ello se necesita(n) persona(s) que cumpla(n) con el(los) perfil(es) establecido(s): Estudio: Título tecnólogo en: Administración Agrícola, Administración Agropecuaria, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Documental, Agrología, Agronomía, Arquitectura, Biología, Cartografía, Ecología, Economía, Geografía, Geología, ingenierías: En Agroecología, Catastral, Civil, De Minas, Forestal, Geográfica, Topográfica, Químico y afines. Experiencia: Tres (3) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual. Alternativa1 Estudio: Cuatro (4) semestres de educación superior (Tecnológica o Universitaria) en: Administración Agrícola, Administración Agropecuaria, Administración Pública, Administración de Empresas, Administración Documental, Agrología, Agronomía, Arquitectura, Biología, Cartografía, Ecología, Economía, Geografía,	UNO	1
	Letras	Número



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

Vigente desde:
24/01/2023

<p>Geología, ingenierías: En Agroecología, Catastral, Civil, De Minas, Forestal, Geográfica, Topográfica, Químico y afines. Experiencia: Acreditar doce (12) meses de experiencia laboral, de los cuales seis (6) meses de experiencia deben ser relacionados con el objeto contractual.</p> <p>Alternativa 2 Estudio: Bachiller Experiencia: Acreditar dieciocho (18) meses de experiencia laboral de los cuales doce (12) meses de experiencia deben ser relacionados con el objeto contractual</p>		
---	--	--

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo y en la planta de personal no hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses con los cuales se podría satisfacer la necesidad de la contratación.	X

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá D.C, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023

SUBDIRECTORA

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Elaboró: Lucien Dimitriw Calderón Bravo - Profesional Especializado
Revisó: Edgar Roberto Mora Gómez – Director Territorial Nariño
Verificó: Andrea Stephanie Valderrama López – Profesional Especializado – Subdirección de Talento Humano